



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 56

La Plata, Julio 10 de 1926

El H. Consejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente -

ORDENANZA

Artículo 1º: Hasta el 31 de Agosto del corriente año, el D.E. admitirá el pago de toda clase de impuestos municipales atrasados hasta la fecha de promulgación de la presente y que no estén en ejecución, sin multa.

Art. 2º Los impuestos que para su cobro se haya entablado juicio ejecutivo, también se cobrarán sin multa, siempre que el ejecutado abone además de lo que adeuda, todos los gastos devengados.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PEDRO HARAMBOURE

José J. Sañás

Pro- Secretario